

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 204-2022-GAF-MDC

Coporaque, 20 de diciembre del 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR - CUSCO

VISTO;

Orden de Servicio N° 2267-2022, Carta N° 003-2022-JYMM CONSTRUCTURA E INMOBILIARIA S.A.C. de fecha 16 de septiembre del 2022, Informe N° 030-2022-MDC/GM-RKH/DEP de fecha 20 de setiembre del 2022, Informe N° 488-2022-MDC-GM-EYP/CAA de la Oficina de Estudios y Proyectos a través de fecha 21 de setiembre del 2022, Carta N° 242-2022-GAF-MDC de fecha 27 de setiembre del 2022, Carta N° 013-2022-JYMM CONSTRUCTURA E INMOBILIARIA S.A.C. de fecha 08 de noviembre del 2022, Informe N° 043-2022-MDC/GM-RKH/DEP de fecha 12 de diciembre del 2022, Informe N° 657-2022-MDC-GM-EYP/CAA del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de fecha 14 de diciembre del 2022; e Informe N° 2017-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimiento de fecha 16 de diciembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título I, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Siendo que, La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, sobre **CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES**, señala lo siguiente:

Artículo 34°. Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades:

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios $F=0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: $F=0.25$.

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, con fecha 17 de agosto del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 2267 al proveedor JYMM CONSTRUCTURA E INMOBILIARIA S.A.C., con RUC N° 20606288329, para la contratación del servicio de estudio geológico-geotécnico, test de percolación, excavabilidad, análisis físico-químico de suelos, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PAMPAS HUANCARSAYA, HUANCARSAYA Y VILLA UNION DE LA COMUNIDAD DE HANCCA MAYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto ascendente a la suma de S/ 7,200.00 (Siete mil doscientos con 00/100 soles); y con un plazo de ejecución del servicio de quince (15) días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificación de la mencionada orden de servicio;

Que, mediante Carta N° 003-2022-JYMM CONSTRUCTURA E INMOBILIARIA S.A.C. de fecha 16 de septiembre del 2022, el proveedor JYMM CONSTRUCTURA E INMOBILIARIA S.A.C hace entrega del informe de Estudio de Mecánica de Suelos (EMS), según Orden de Servicio N° 2267-2022, para la contratación del servicio de estudio geológico-geotécnico, test de percolación, excavabilidad, análisis físico-químico de suelos, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PAMPAS HUANCARSAYA, HUANCARSAYA Y VILLA UNION DE LA COMUNIDAD DE HANCCA MAYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 030-2022-MDC/GM-RKH/DEP de fecha 20 de setiembre del 2022, el Ing. Rey Alan Kana Huillica, en su condición de ingeniero geólogo-geotecnia, realiza una serie de observaciones al estudio geológico-geotécnico, test de percolación, excavabilidad, análisis físico



-químico de suelos, consignado en la Orden de Servicio N° 2267-2022, recomendando que: a) El consultor deberá de presentar los entregables de acuerdo al ÍTEM 6.00, b) Completar la información según el TDR, c) Adjuntar planos de calicatas y d) Adjuntar certificado de calibración de equipos. Dicho Informe es ratificado por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 488-2022-MDC-GM-EYP/CAA de fecha 21 de setiembre del 2022. Es así que mediante Carta N° 242-2022-GAF-MDC de fecha 27 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, otorga un plazo de cinco (5) días calendario al proveedor a fin de que levante de observaciones advertidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4.7. de la Directiva N° 004-2020-MDC denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS";

Que, mediante Carta N° 013-2022-JYMM CONSTRUCTURA E INMOBILIARIA S.A.C. de fecha 08 de noviembre del 2022, el proveedor JYMM CONSTRUCTURA E INMOBILIARIA S.A.C hace entrega del levantamiento de observaciones del estudio geológico-geotécnico, test de percolación, excavabilidad, análisis físico-químico de suelos, consignado en la Orden de Servicio N° 2267-2022.

Que, mediante Informe N° 043-2022-MDC/GM-RKH/DEP de fecha 12 de diciembre del 2022, el Ing. Rey Alan Kana Huilca, en su condición de ingeniero geólogo-geotecnia, otorga opinión favorable a la Orden de Servicio N° 2267-2022, para la contratación del servicio de estudio geológico-geotécnico, test de percolación, excavabilidad, análisis físico-químico de suelos, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS SECTORES DE PAMPAS HUANCARSAYA, HUANCARSAYA Y VILLA UNION DE LA COMUNIDAD DE HANCCA MAYO DEL DISTRITO DE COPORAQUE-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO". Dicho Informe es ratificado por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 657-2022-MDC-GM-EYP/CAA de fecha 14 de diciembre del 2022, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 12 de diciembre del 2022, en el cual se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio con un retraso de treinta y siete (37) días calendario;

Que, mediante Informe N° 2017-2022-OA-GAF-MDC de fecha 16 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Cuadro N° 01
CÁLCULO DE PENALIDADES

DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 7,200.00	Fecha de inicio programado: 18/08/2022 Fecha de culminación programada: 01/09/2022
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 7 200.00	= S/ 720.00	Fecha de entrega del producto: 16/09/2022 Plazo Contractual: 15 días calendarios. Plazo ejecutado: 30 días calendarios. Días de retraso: 15 días.
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 7 200.00 0.40 x 15 (días).	= S/ 120.00	SUBSANACION DE OBSERVACIONES 01 Fecha de inicio de la subsanación: 28/09/2022 Fecha de culminación: 02/10/2022 Fecha de entrega del producto: 06/12/2022 Plazo Contractual: 05 días calendarios. Plazo ejecutado: 42 días calendarios. Días de retraso: 37 días.
PENALIDAD RESULTANTE	= S/ 120 x 52 (días)	= S/ 6,240.00	Supera el límite del 10%
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 720.00	(Setecientos veinte con 00/100 soles)

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA al proveedor JYMM CONSTRUCTURA E INMOBILIARIA S.A.C., con RUC N° 20606288329, por un monto ascendente a la suma de **S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 soles)**, por haber presentado un retraso injustificado de cincuenta y dos (52) días en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 2267-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Abastecimiento efectuó la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor JYMM CONSTRUCTURA E INMOBILIARIA S.A.C., con RUC N° 20606288329.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERÍA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

C.P.C. Jesús Caspe Condoni
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS